



## Resolución de Administración N° 036-2019-OEFA/OAD

Lima, 21 FEB. 2019

**VISTOS:** La Carta S/N del 23 de enero de 2019, emitida por el Gerente General de la empresa COMPAÑÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA DEL PERÚ E.I.R.L.; el Informe N° 00107-2019-OEFA/OAD-UAB del 11 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 00071-2019-OEFA/OAJ del 18 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000628 aprobado el 12 de febrero de 2019, firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, **el Decreto Supremo**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo establece que *“se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”*;

Que, los Artículos 6° y 7° del Decreto Supremo disponen que: (i) el procedimiento será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, (ii) el organismo deudor,



previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo establece que el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, debe ser aprobado por Resolución –expedida en primera instancia– por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2018, se emite la Orden de Servicio N° 02519-2018-S con Expediente SIAF N° 18154, a favor de la empresa COMPAÑÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA DEL PERÚ E.I.R.L, por el importe total de S/ 9 800,00 (Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles), por el “*Servicio de Mantenimiento e Instalación de Cerco Eléctrico para la Sede Chorrillos*”, por un plazo de cinco (05) días calendarios de notificada la Orden de Servicio, siendo notificada al contratista vía correo electrónico del 26 de diciembre de 2018;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, la empresa COMPAÑÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA DEL PERÚ E.I.R.L, entrega el Informe Técnico N° 311218-01 (HT 2018-E01-104680), en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 02519-2018-S, para la emisión de la conformidad del área usuaria;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, la empresa COMPAÑÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA DEL PERÚ E.I.R.L. remite la Factura Electrónica N° E001-5 (HT 2018-E01-104681), por la suma de S/ 9 800,00 (Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles) correspondiente al “*Servicio de Mantenimiento e Instalación de Cerco Eléctrico para la Sede Chorrillos*”;

Que, con Informe de Conformidad de Servicio, de fecha 31 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, previo visto bueno del Responsable de Servicios Generales, otorga la conformidad de la Orden de Servicio N° 02519-2018-S, suscrita con firma digital a través del SIGA OEFA;



Que, a través de Carta S/N del 23 de enero de 2018 (Reg. N° 008014), la empresa COMPAÑÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA DEL PERÚ E.I.R.L, solicita se realice el pago de la Factura N° E001-5, correspondiente a la Orden de Servicio N° 02519-2018-S por el importe de S/ 9 800,00 (Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles);



Que, con Informe N° 0019-2019-OEFA/OAD/UAB-EC del 28 de enero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa COMPAÑÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA DEL PERÚ E.I.R.L.;

Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 11 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 000000628 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), específica de gasto 2.3.24.15 (De Maquinarias y Equipos), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 9 800,00 (Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 00107-2019-OEFA-OAD/UAB del 11 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa COMPAÑÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA DEL PERÚ E.I.R.L, por el importe de S/ 9 800,00 (Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles), por concepto del “*Servicio de Mantenimiento e instalación de*”



*Cerco Eléctrico para la Sede Chorrillos*”, según la Orden de Servicio N° 02519-2018-S, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N° 0071-2019-OEFA/OAJ del 18 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa COMPAÑÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA DEL PERÚ E.I.R.L., cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa COMPAÑÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA DEL PERÚ E.I.R.L y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa COMPAÑÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA DEL PERÚ E.I.R.L., por el “*Servicio de Mantenimiento e instalación de Cerco Eléctrico para la Sede Chorrillos*”, por la suma de S/ 9 800,00 (Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa COMPAÑÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA DEL PERÚ E.I.R.L., identificada con RUC N° 20562877364.

**Artículo 3°.-** La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.



**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

